

ción con la operación de la Compañía en el Ecuador:

1. A firmar contratos y acuerdos con clientes, agentes, y representantes para la venta o adquirir de productos y servicios ofrecidos por la Compañía y para firmar contratos y acuerdos para la compra de suministros, servicios y materiales usados en el negocio de día a día de la Compañía.
2. A endosar o depositar en las cuentas bancarias de la Compañía, cualquier cheque, giro, cantidad de dinero, notas y de cualquier otro evidencia de valor, siempre y cuando, todas estas cuentas requieran, al menos dos firmas en todos los cheques, giros instrucciones o cualquier otro tipo de retiros, y ningún cheque, giro, transferencia bancaria u otra transacción de retro excede (a) US\$50.000 para pagos a terceros, y (b) US\$1.000.000 para tales transacciones hechas a compañías que son propiedad de Baker Hughes Incorporated, directa o indirectamente, una corporación del estado de Delaware, y la casa matriz de la Compañía.
3. A reclamar, demandar o hacer cumplir el pago de y recibir y dar en recibo y descargas para todos los dineros, deudas, efectos, bienes muebles y bienes personales de o a la cual la Compañía está o pueda estar adeudados, debidos, pagaderos o transferibles a la Compañía en o por cualquier derechos, título, manera o forma de cualquier persona o personas o entidades.
4. A someter a arbitraje cualquier cuenta o deuda de la Compañía o reclamos o demandas por la Compañía o cualquier disputa concerniente con tal cuenta, deuda, reclamo o demanda que pueda ser aquí en adelante salir entre la Compañía y cualquier persona o personas o entidades.
5. A conducir todo acto o negocio legal a realizarse en el Ecuador, específicamente a constatar quejas y cumplir obligaciones tomadas en nombre de la Compañía.
6. A representar la Compañía ante todas las autoridades gubernamentales o reguladoras, departamentales, agencias, incluyendo el fisco Ecuatoriano, y hacer todas las declaraciones, solicitudes, reportes y pagos según sea requerido, y firmar todos los documentos requeridos por los anteriores o necesarios en conexión con cualquier asunto relacionado a ello.
7. A contratar y despedir empleados para empleo por la Compañía en la República del Ecuador.
8. A realizar los actos declarados en el Artículo 48 del Procedimiento Civil de la República del Ecuador, Y POR LA PRESENTE ESTÁ DECLARADO QUE:

La Compañía por la presente ratifica y concuerda el ratificar y confir-

la persona cuyo nombre se firma a este instrumento y conllevó a mí el ejecuto el mismo para los propósitos y consideraciones expresadas y en la capacidad indicada.

**DADO BAJO MI PLUMO Y SELLO,** esta día 15 de febrero del 2000 Notario Público en y para TEXAS, CERTIFICADO. Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de Abril de mil novecientos sesenta y ocho que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado en nueve fojas útiles y en esta fecha, y que se refiere al: PODER ESPECIAL, QUE OTORGA BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL INC. A FAVOR DE FLOYD D. IRELAND. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, a tres de Abril del año dos mil, firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

**RAZON DE PROTOCOLIZACION.** A petición DEL ESTUDIO JURIDICO ROMERO ARTEITA PONCE, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en diez fojas útiles y en esta fecha, el documento que antecede. Quito, a tres de Abril del año dos mil, firmado) doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda. Se protocolizo ante mí y en fe de ello conllevó esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a tres de Abril del año dos mil DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES. Notaria Segunda.

**NOTARIA SEGUNDA**

**RAZON:** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION, número 00.Q.I.594 del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 17 de abril del 2000, bajo el número 1291 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 131.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3145 del REGISTRO MERCANTIL de doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a fs. 4660 Vta. Tomo 129. Quedan archivadas las Segundas copias certificadas de las PROTOCOLIZACIONES de 31 de marzo, (2) y 3 de abril, (2) del 2000, de la Notaría SEGUNDA del Distrito Metropolitano de Quito, Dra. XIMENA MORENO DE SOLINES, referente al PODER ESPECIAL otorgado por la Compañía extranjera BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL INC a favor de los señores: JULIO M. LERA, LORI KRITZMIRE, GREGORY M. SCHNEIDER Y FLOYD D. IRELAND.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la men-

Elton Bomer  
Secretary of State

an government or regulatory authorities, departments, agencies, in IN WITNESS WHEREOF, the Com-

dadano de la Argentina, pasaporte subdelegado y el Apoderado no ile- mil trescientos ochenta y seis publi-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GABESTKIDS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía GABESTKIDS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de abril del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.1552 de 21 JUN. 2.000

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800.00, dividido en 800 participaciones de US\$ 1.00 cada una.
- 4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Confeccción, producción, distribución y exportación de vestuario para damas, caballeros y niños. Asimismo productos confeccionados. Podrá asimismo dedicarse a la importación de maquinaria, máquinas, repuestos y accesorios que sirvan para ese objeto....
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 21 JUN. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

pu/4899a.r.

28 JUN 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CENTRONIC CINTAS, EQUIPOS ELECTRONICOS Y SUMINISTROS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía CENTRONIC CINTAS, EQUIPOS ELECTRONICOS Y SUMINISTROS CIA. LTDA. aumentó su capital en S/. 12'000.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de enero del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.1501 de 15 Jun. 2000.

El capital actual suscrito de S/. 15'000.000,00 está dividido en 15.000 participaciones de S/. 1.000,00 cada una.

Quito, 15 Jun. 2000.

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

EVG/acp.  
EXT.1085  
EXP.18564

28 JUN 2000

rt/2004749/A.C.